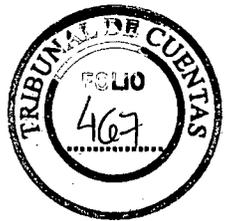




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 14 OCT 1997

VISTO: el expediente S.C. N° 157 y 158/97 caratulado In.Fue.Tur.
s/investigación especial según Resolución N°100/97, sobre la rendición del mes de Enero de
1994, y;

CONSIDERANDO: Que por la citada Resolución se abre una
investigación especial por la falta de demostración de la incorporación en el patrimonio de
Radio Nacional del equipo canjeado por el Instituto Fueguino de Turismo en el mes de
Diciembre de 1993.

Que por Nota N° 951/97 se solicita información al respecto a Radio
Nacional Ushuaia.

Que según Nota N° 101 y 106/97 de LRA 10, Radio Nacional Ushuaia,
se indica que el equipo canjeado, quedó incorporado al patrimonio de la Radio desde el
28/12/93.

Que, según Informe N° 337/97, corresponde concluir con la investigación
especial iniciada por Resolución N° 100/97, en lo concerniente al tema expuesto.

Que, según el mismo Informe, se verifica que en Resolución N° 115/97,
se omitió levantar la observación planteada en relación a la falta de pago del impuesto a los
sellos en los convenios firmados por el Ente, por haber concluido la investigación especial.

Que por ello, corresponde levantar las observaciones planteadas y que
fueran desafectadas para realizar una investigación especial en Resolución N° 100/97.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para el dictado

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

del presente acto administrativo, según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Concluir con la investigación especial resuelta por Resolución N° 100/97, con respecto a la falta de demostración de la incorporación en LRA 10 Radio Nacional Ushuaia, del equipo canjeado en concepto de publicidad en el mes de Diciembre de 1993.

ARTICULO 2°.- Aprobar en forma definitiva la rendición de cuentas presentada por el Instituto Fueguino de Turismo correspondiente al mes de Enero de 1994.

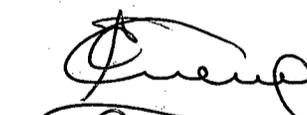
ARTICULO 3°.- Declarar al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Sr. Daniel Leguizamón, libre de responsabilidad por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, (\$1.396,00); importe que fuera desafectado por artículo segundo de la Resolución T.C.P. N° 100/97 V.A.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 129 /97. V.A.

| |
|-------------------|
| T.C. |
| REVISO O.G. |
| Confecion C.F. |
| Controló C.F. |
| V.B. <i>hw</i> |


G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


DRA. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"